



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 43. /2026

Sr.

Kablin Escarate Sabaño

Código solicitud MU062T0004198

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0004198

Solicitud "Se solicita informe técnico del Área de Obras Municipales, donde se indica que el domicilio Vivaceta 3737, no se encuentra apto para fines habitacionales ni comerciales. La documentacion solicitada fue emitida durante este año...."

Sobre el particular, cumpto en responder de acuerdo con lo informado por las Unidades competentes, la Dirección de Obras Municipales e Inspección General:

Conforme a solicitud, la propiedad mencionada Fermín Vivaceta N° 3737, no cuenta con declaración de no funcionamiento, no obstante, desde la DOM se han efectuado las siguientes acciones asociadas a fiscalizaciones por irregularidades de edificaciones:

- Visita Técnica DOM N° 1 [19.11.2018]: Se realiza una visita técnica al lugar por inspector Jose Luis Pacheco, constatando demolición sin permisos asociados Contraviene Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, además de no aplicar medida de mitigación contraviniendo Artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Se emite Resolución de paralización de Obras N° 08/2018 de fecha 23.11.2018, dejando inhabilitado para la continuación de trabajos, hasta la obtención de permisos de edificación.

- Informe Técnico DOM N° 183/2018 de fecha 03.12.2018: A raíz de la visita técnica, se dejan registrados los hallazgos de la inspección. En este documento se reflejan las irregularidades observadas.

- Citación a JPL N° Boleta 555/2018 de fecha 21.11.2018: se cita a comparecer ante el Juzgado de Policía Local, y debido a irregularidades constatadas en el momento de la visita.

- Oficio Ordinario DOM N° 1602/809/2018 de fecha 03.12.2018: Se notifica al propietario Inversiones y Comercio Capellan S.A, sobre las irregularidades detectadas, otorgándole un plazo de 15 días corridos para que se pronuncie y regularice las edificaciones.

- Visita Técnica DOM N° 2 [03.01.2019]: Se realiza una nueva visita técnica, constatando que las condiciones en el lugar siguen siendo de irregularidades. No obstante tramita expediente N° 09/2019 de fecha 14.01.2019, el cual se emitió observaciones, sin que hasta la fecha exista subsanación. Por lo que resulta un expediente rechazado.

- Informe Técnico DOM N° 10/2019 de fecha 03.01.2019: A raíz de la visita técnica, se dejan registrados los hallazgos de la inspección. En este documento se reflejan las irregularidades observadas.

- Visita Técnica DOM N° 3 [22.01.2023]: Tras nuevos reportes de la comunidad, se visita sin que cuidador del lugar permita el ingreso.

Se adjunta ORD 1602-236-19 de DOM

Desde la Dirección de Inspección se informa lo siguiente:

- Con fecha 28 de abril de 2025, esta Dirección solicitó a la Dirección de Rentas Municipales decretar la clausura del local ubicado en calle Fermín Vivaceta N° 3737, por funcionar como taller mecánico sin contar con patente municipal.
- Con fecha 20 de mayo de 2025, esta Dirección recepcionó el **DE N° 564/25**, mediante el cual **se dispuso la clausura del referido inmueble**.
- Con fecha 09 de junio de 2025, se concurrió al lugar con el objeto de ejecutar la clausura.
- Con fecha 18 de junio de 2025, se efectuó seguimiento, constatándose que el inmueble se mantenía sin actividad comercial.
- En atención a lo anterior, mediante Memorándum N° 229, de fecha 30 de junio de 2025, se solicitó el alzamiento de la clausura.
- Con fecha 11 de agosto de 2025, se recepcionó el **DE N° 867/25**, que **dispuso el alzamiento de la clausura del inmueble antes indicado**.

Es cuanto podemos responder sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

DBF/LQR/

Conchalí, 11 de febrero de 2026